

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

RAD. 2022-00244-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1005
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **URBANIZACION CAMPESTRE SOLARES DE LA MORADA ETAPA 11 Y 12**, en contra del señor **MIGUEL HERNANDO BECERRA** y la señora **LUCELY NIÑO GUTIERREZ**, adolece del siguiente requisito:

- a. En el acápite de las pretensiones, se observa que se pretende en forma general el cobro de las cuotas de administración, así como también el cobro general de intereses moratorios.*

En las pretensiones las cuotas de administración y los intereses que se pretenden cobrar, no se encuentran de manera pormenorizada, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada en el numeral 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.

Lo anterior debe adecuarse a lo dispuesto en el numeral 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso en el cual dice que las pretensiones y los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, deben estar determinados, clasificados y enumerados con precisión y claridad; por lo que se hace necesario que se individualice cada una de las cuotas de administración, así como también los intereses moratorios, tanto en el acápite de los hechos como de las pretensiones.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ESMERALDA MARIN MELO
Rad. 2022-00244-00



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 83** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **25 DE MAYO DE 2022.**

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO